

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, nueve de marzo de dos mil veintitrés

En los términos de los artículos 321, 322 y 323 del C.G.P. se concede en el efecto *suspensivo* y para ante el Tribunal Superior de este Distrito Judicial Sala Civil – Familia, el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra la sentencia proferida en el presente asunto. Como el expediente obra en medio digital, no hay lugar a ordenar la expedición de copias en los términos de los artículos 114 numeral 4 y 324 parágrafo de la legislación en cita.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Edgardo Camacho Alvarez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 006

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d35bbcfb4f9a77baf5e50ce42b5e7f3ae406ffda600ef6566d4d264a0e59435**

Documento generado en 09/03/2023 07:47:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>